

DECRETO 369/1973, de 22 de febrero, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la excavación de los ferrenos en que se encuentra situado el templo romano de Sevilla.

Por Decreto dos mil novecientos veintitrés/mil novecientos setenta y uno, de dieciocho de noviembre, se acordó la declaración de utilidad pública de varias fincas situadas en las calles Abades y Aire de la ciudad de Sevilla, y bajo las cuales se hallan situadas las ruinas del llamado templo romano.

Esta declaración tenía por objeto la revalorización del aludido yacimiento arqueológico y se fundamentaba en el artículo cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once, y artículo octavo de su Reglamento de uno de marzo de mil novecientos doce.

A través de las actuaciones practicadas se ha podido comprobar que en el referido Decreto no figuraba incluida la finca que actualmente lleva el número cinco de la calle del Aire y cuya expropiación es también necesaria para completar la finalidad que se persigue y de que antes se hizo mérito.

Por todo ello y con los mismos fundamentos legales antes invocados, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se reconoce y declara la utilidad pública de las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del llamado templo romano de Sevilla, y se acuerda la expropiación forzosa de la casa número cinco actual de la calle del Aire de dicha ciudad, que pertenece a doña Juana García Ojeda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 370/1973, de 22 de febrero, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos que resultan afectados por la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato en Lugo.

Entre los Centros cuya construcción se realizará, de acuerdo con las previsiones contenidas en el primer Convenio suscrito en materia educativa entre el Gobierno español y el Banco Internacional de la Construcción y Fomento, figura un Instituto Nacional de Bachillerato en la ciudad de Lugo.

El Ayuntamiento de aquella ciudad, en la sesión plenaria celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir el indicado Centro docente.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de los inmuebles que se consideran aptos para la ejecución de las obras del referido edificio, obligan a la utilización del excepcional procedimiento, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública de las parcelas que deben ser ocupadas, proceda que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Lugo, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato, de los terrenos sitos en el lugar «La Piringalla» de la expresada ciudad, que ocupan seis mil setecientos sesenta y tres con quince metros cuadrados, y lindan: al Norte, con finca propiedad del Ayuntamiento; al Sur, con parcelas de doña Nicereta González, de los herederos de don Domingo López Arias, y de los señores De Cobrerros; al Este, con calle de nuevo trazado, y al Oeste, con la calle del Santo Grial.

En esta superficie se comprenden las siguientes parcelas:

Número finca, superficie y propietario

Uno, quinientos ochenta y dos coma cuarenta y ocho metros cuadrados, doña Pilar Rego Carreira.

Dos, quinientos ochenta y dos coma cuarenta y ocho metros cuadrados, herederos de don José Rego Carreira.

Tres, quinientos ochenta y dos coma cuarenta y ocho metros cuadrados, herederos de doña Flora Rego Carreira.

Cuatro, quinientos ochenta y dos coma cuarenta y ocho metros cuadrados, herederos de don Jesús Rego Carreira.

Cinco, quinientos ochenta y dos coma cuarenta y ocho metros cuadrados, don Angel Rego Carreira.

Seis, quinientos ochenta y dos coma cuarenta y ocho metros cuadrados, herederos de doña Consuelo Rego Carreira.

Siete, setecientos noventa y uno coma ochenta y ocho metros cuadrados, doña Trinidad Rego Rebolo.

Ocho, setecientos cuarenta y uno coma catorce metros cuadrados, doña Aurora Rego Rebolo.

Nueve, mil setecientos treinta y cinco coma veinticinco metros cuadrados, don Serafín Cortina Nuñez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 371/1973, de 22 de febrero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción del Colegio «Calasanz» de Enseñanza General Básica de las Escuelas Pías de Vasconia, situado en el polígono de Santa Lucía, en Vitoria (Alava), para la creación en principio de 640 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por el padre Feliciano Pérez Altuna, Superior provincial de las Escuelas Pías de Vasconia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Colegio «Calasanz» de Enseñanza General Básica de las Escuelas Pías de Vasconia, situado en el polígono de Santa Lucía, en Vitoria (Alava), para la creación en principio de seiscientos cuarenta puestos escolares, cuyo expediente es promovido por el Padre Feliciano Pérez Altuna, Superior provincial de las Escuelas Pías de Vasconia.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 372/1973, de 22 de febrero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción con destino a la instalación del Centro docente «Colegio La Salle», de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas, para enseñanza de Educación General Básica y Bachillerato, en Palma de Mallorca (Baleares), con capacidad para un total de 2.290 puestos escolares. Expediente promovido por don Miguel Angel Royuela Marco, Apodado de «La Instrucción Popular», y por don Antonio Morales Forte, Director del Colegio «La Salle», de Palma de Mallorca.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaren de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción, con destino a la instalación del Centro docente «Colegio La Salle», de los Reverendos Hermanos de las Escuelas Cristianas, para enseñanzas de Educación General Básica y Bachillerato, en Pal-